

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.013
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **21 febrero de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LLL-09421	CASAGRANDE RESOURCES S.A.S	9	18/02/2022	PARV No.050	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LLL-09421, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero CASAGRANDE RESOURCES S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo</p>

de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2. INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 046 del 1 de febrero de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad a través del Auto PARV No.080 del 16 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No.017 de febrero de 2021, para que diligencie y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación

					<p>por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 24 de octubre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento por parte de la sociedad titular, respecto a los siguientes requerimientos realizados: • Mediante Auto PARV No. 207 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No.035 del 24 de junio de 2020, realizados bajo causal de caducidad en cuanto al: <ol style="list-style-type: none"> a. Pago de los cánones superficarios correspondientes al segundo año de la etapa de Exploración, por valor DE SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$77.797.692) más los intereses que se causen hasta el momento de su desembolso efectivo. b. Pago del canon superficario del tercer año de la etapa de Exploración, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$81.294.959) más los intereses que se causen hasta el momento de su desembolso efectivo. c. Pago del canon superficario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$85.036.375) más los intereses que se causen hasta el momento de su desembolso efectivo. • Mediante Auto PARV No. 207 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No.035 del 24 de junio de 2020, realizado bajo apremio de multa, por la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), obligación que debió ser allegada con una antelación no inferior a
--	--	--	--	--	---

					<p>treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración, la cual estuvo vigente hasta el día 12 de febrero de 2015; es decir, que se causó con anterioridad a la media cautelar impartida por las instancias judiciales correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Auto PARV No. 207 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No.035 del 24 de junio de 2020, realizado bajo apremio de multa, por la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente concede Licencia Ambiental o, en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma; obligación que debió acreditarse desde el inicio de la etapa de Construcción y Montaje, la cual comenzó a causarse desde el día 13 de febrero de 2015, es decir, que se causó con anterioridad a la media cautelar impartida por las instancias judiciales correspondientes. • Los requerimientos hechos bajo apremio de multa por la autoridad minera a través del Auto PARV 0367 del 7 de mayo de 2015 (notificado por Estado Jurídico No. 023 de fecha 08 de mayo de 2015), Auto PARV No. 304 del 4 de marzo de 2019 (notificado por Estado Jurídico No. 014 de fecha 05 de marzo de 2019) y Auto PARV No. 207 del 23 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico No.035 del 24 de junio de 2020), respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014 y 2015 y Anual 2013 y 2014; los cuales deben presentarse en el Sistema de Gestión Integral “Anna Minería”. • Lo anterior para que el área jurídica continúe con las sanciones que haya lugar de acuerdo a lo determinado en el Auto PARV No.080 del 16 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No.017 de febrero de 2021, dado que las obligaciones requeridas se causaron antes de que fuera emitida la orden de suspensión impuesta al título minero, por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar través de Auto del 30 de septiembre de 2015 por lo que a la sociedad titular. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente
--	--	--	--	--	--

					<p>frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LLL-09421, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. INFORMAR que el título minero LLL-09421 se encuentra suspendido por orden judicial través de Auto del 30 de septiembre de 2015, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, cuya medida fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 25 de octubre de 2016, sin que a la fecha del presente acto administrativo se haya emitido sentencia que ponga fin a la suspensión del contrato de concesión por levantamiento de la medida impuesta.</p> <p>6. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LLL-09421 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>7. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 046 del 1 de febrero de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	062-44	ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA	2	18/02/2022	AUT-906-152	<p>1. La Póliza Minero Ambiental No. 47-43-1010000154 del 19 de marzo de 2020, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia 19 de marzo de 2020 al 19 de marzo de 2021, y un valor asegurado de \$119.855.506 pesos, se encuentra VENCIDA en su cobertura. Sin</p>

					<p>embargo se presentó la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000185 del 27 de mayo del 2021, con una vigencia del 25 de mayo de 2021 al 25 de mayo de 2022, la cual se evalúa en otro evento técnico.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 35900 del 3 de noviembre de 2021 y el evento técnico No. 8353249 del 30 de noviembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	062-44	ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA	3	18/02/2022	AUT-906-153	<p>1. La Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000093 del 16 de marzo de 2018, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia 16 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019, y un valor asegurado de \$113.057.728 pesos, se encuentra VENCIDA en su cobertura, Sin embargo, el titular anexa la Póliza Minero Ambiental 47-43-101000185 del 27 de mayo de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 25 de mayo de 2021 al 25 mayo de 2022, y un valor asegurado de \$124.436.883, la cual no se puede evidenciar porque no se permite la visualización o descarga de la misma, razón por la cual se hace procedente que la vuelvan a presentar .</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la la Póliza Minero Ambiental 47-43- 101000185 del 27 de mayo de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 35902 del 3 de noviembre de 2021 y el evento técnico No. 8353610 del 30 de noviembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	062-44	ALVARO RAFAEL BERROS BENJUMEA	3	18/02/2022	AUT-906-154	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 062-44, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA :</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000185 del 27 de mayo de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 25 de mayo de 2021 al 25 de mayo de 2022, y un valor asegurado \$124.436.883 pesos, porque no esta firmada por el tomador; de conformidad con el evento técnico 8353212 del 30 de noviembre de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000185 del 27 de mayo de 2021, emitida por Seguros del Estado SA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 35899 del 3 de noviembre de 2021 y el evento técnico No. 8353212 del 30 de noviembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0201-20	ASOCIACION DE SERVICANTERA DE EL COPEY ASCC	4	18/02/2022	AUT-906-155	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ,se realiza el siguiente requerimiento al titular 0201-20 minero ASOCIACION DE SERVICANTERA DE EL COPEY - ASCC: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental 12-43-101003357 del 3 de septiembre de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 23 de abril de 2021 al 23 de abril de 2022, y un valor asegurado de 112.823.721, teniendo en cuenta que no se presentó el comprobante de pago de la misma.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0201-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA el comprobante de pago de la Póliza Minero Ambiental No.12-43-101003357 del 3 de septiembre de 2021, emitida por Seguros del Estado SA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 33841 del 1 de octubre de 2021 y el evento técnico No. 8054088 del 13 de diciembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HJ6-08111	MINERA LA MILAGROSA SAS	3	18/02/2022	AUT-906-156	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero MINERA LA MILAGRO SAS A : NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental 46-43-101000451 del 22 de febrero de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 21 de febrero de 2021 al 21 de febrero de 2022, y un valor asegurado 149.345.020, porque NO se encuentra bien constituida en cuanto a su objeto y al valor asegurado .</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental 46-43-101000451 del 22 de febrero de 2021, emitida por Seguros del Estado SA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 22403 del 2 de marzo de 2021 y el evento técnico No. 6361507 del 21 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERÍA.</p> <p>2- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500950	CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS SAS	2	17/02/2022	AUT-906-157	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión, se 500950 APRUEBA la Póliza Minero Ambiental 14-43- 101007921 del 18 de noviembre de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 9 de noviembre de 2021 al 9 noviembre de 2022, y un valor asegurado de \$4.651.676, toda vez que se encuentra bien</p>

					<p>constituida y esta firmada por el tomador. Lo anterior, de conformidad con el evento técnico 8646553 del 27 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 37600 del 1 de diciembre de 2021 y el evento técnico No. 8646553 del 27 de diciembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 febrero 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

